

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARÍA DE LOURDES WARJO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. JUAN MANUEL LUNA VELOZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, ABOGADO ISAÍAS DOMÍNGUEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DECOMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; POR OTRA PARTE, EL C. N1-EL TERMINADO 1 N2-EL TERMINADO 2 COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA GUA TACTICAL S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2º y 4º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos como presidenta municipal interina en acta número 50 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 21 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

GDL TACTICAL
BEYOND PROTECTION
GUA Tactcal S.A. de C.V.
Lope de Vega 791, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco. CP 44500
RFC: GTA-140303-JU5

CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

1.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de dos licitaciones públicas municipales sin concurrencia de Comité de Adquisiciones, bajo el número: LPM/UCC/01/2024, ambas licitaciones públicas declaradas desiertas. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 70 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con el escrito de la suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que se cuenta con recursos propios o Fortamun, no comprometidos, procedentes y correspondientes al ejercicio presupuestal 2024 dos mil veinticuatro autorizados a ejercer mediante acuerdo que obra en acta 57 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en el punto XII Décimo Segundo del orden del día en el inciso F).

1.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y según consta en la Escritura Pública número 6,221 seis mil doscientos veintiuno de fecha 03 tres de marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgada por el Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez Notario Público, Titular número 23 veintitrés de la ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo número 80302*1, con la razón social de GUA TACTICAL, S.A. DE C.V., con un Registro Federal de Contribuyentes GTA140303JU5.

II.2.- Que el Administrador General único el C. ~~N3-ELIMINADO~~ personalidad que acredita con la Escritura Pública número 6,221 seis mil doscientos veintiuno de fecha 03 tres de marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgada por el Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez Notario Público, Titular número 23 veintitrés de la ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo número 80302*1, y se ratifica en la Escritura Pública número 26,975 veintiséis mil novecientos setenta y cinco el día 10 de marzo del 2020 dos mil veinte ante el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo número 80,302, y quien se identifica credencial para votar con número de folio ~~N4-ELIMINADO~~ 11

II.3.- Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación y comercialización de equipo para cuerpos de seguridad pública, uniformes, calzado y accesorios. La compra, venta de importación y exportación y comercialización de materiales y equipos antibalísticos y las demás permitidas por la ley.

II.4.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato

II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Lope de Vega número 791, entre las calles Noche y Hércules de la colonia Jardines del Bosque centro, C.P. 44520 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y que cuenta con el correo electrónico hcastaneda@gdtactical.com mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$543,150.00 (Quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más \$86,904.00 (Ochenta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que da un total de: \$630,054.00 (Seiscientos treinta mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Part.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	
1	PANTALON PARA DAMA MARCA TACTICAL SHOT MODELO TACPRO	Bien	70	1,040.00	72,800.00	
2	CAMISOLAS PARA DAMA MARCA TACTICAL SHOT MODELO TACPRO	Bien	70	1,060.00	74,200.00	
3	PANTALON PARA CABALLERO MARCA TACTICAL SHOT MODELO TACPRO	Bien	100	1,040.00	104,000.00	
4	CAMISOLAS PARA CABALLERO MARCA TACTICAL SHOT MODELO TACPRO	Bien	100	1,060.00	106,000.00	
5	BOTA MARCA DUTY GEAR MODELO 8763 NEGRO	Pares	170	1,095.00	186,150.00	
					SUB TOTAL	\$543,150.00
					I.V.A.	\$86,904.00
					TOTAL	\$630,054.00

"EL PROVEEDOR", autoriza "AL MUNICIPIO", para que se le retenga la cantidad de: \$2,715.75 (Dos mil setecientos quince pesos 75/100 M.N.) correspondiente al cinco al millar, sobre el monto total del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, cuyo propósito consiste en promover y procurar la reactivación económica en el Estado de conformidad a los fundamentos legales 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

COL TACTICAL
SYSTEM PROTECTION
GUA Tactical S.A. de C.V.
Lope de Vega 791, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco, CP 44520
CRO. C.T.A. 147005-1105

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" realizará un pago único sobre el valor del contrato a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia bancaria, previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos.

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Orden de Compra.
- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados con número de contrato.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre del Municipio, con un Registro Federal de contribuyentes MLM630725HU4.

- Indicación de la cuenta bancaria del proveedor.

CUARTA. - GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" de conformidad por lo dispuesto por la fracción III del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios exime al "PROVEEDOR" de presentar garantía toda vez que la adquisición será a contra entrega.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", los bienes con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato, con una vigencia que va a partir de la fecha de firma del presente contrato y cumpliendo con la entrega de los bienes hasta el día 25 veinticinco de julio del 2024 dos mil veinticuatro, siendo entregados los bienes en el Almacén de la Dirección de Adquisiciones y proveeduría ubicado en la calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

La solicitud de los bienes será de acuerdo a las necesidades del área usuaria o requirente.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

COMERCIAL
Lago de Vique/81, Jardines del Bosque
Guadalupe, Jalisco, CP 44620
R.F.C. GFA-140303-JUS

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles y brindar nuevamente el servicio si así requerirse.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 25 veinticinco de junio al día 25 veinticinco de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- b) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 25 DÍAS DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO":

La Presidenta Municipal Interina

Lic. María de Lourdes Wario Padilla

El Sindico Municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

LEGAL
LEGAL PROTECTION
GUA Legal S.A. de C.V.
Lope de Vega 790, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco, CP 44520
RFC: GTA-140303-JU5

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

El Secretario General

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

Dirección de Adquisiciones y Proveduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante

C. Juan Manuel Luna Veloz

El Tesorero Municipal

C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

Por la Comisaria de Seguridad Ciudadana
Área Usuaria o requirente

Abogado Isaias Dominguez Ortiz

POR "EL PROVEEDOR"

N5-ELIMINADO

GUA TACTICAL
BEYOND PROTECTION

GUA Tactical S.A. de C.V.
Calle de Vega 791, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco, CP 44520
RFC: GTA-140303-JU5

GUA TACTICAL S.A. DE C.V.
Administrador General Único

C. N6-ELIMINADO 1

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas del presente anexo:

No.	Cantidad	Unidad	Concepto
1	70	Piezas	Pantalón táctico para dama
2	70	Piezas	Camisola manga larga táctica para dama
3	100	Piezas	Pantalón táctico para caballero
4	100	Piezas	Camisola de manga larga para caballero
5	170	Pares	Botas tácticas Unisex

Camisa táctica de manga larga para caballero



Camisa táctica de manga larga para dama



CDL TACTICAL
BEYOND PROTECTION
GUA Tactical S.A. de C.V.
Lope de Vega 791, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco, CP 44520
RFC: GTA-140303-JU5

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Bota táctica unisex



CAMISOLA TACTICA:

Camiseta de manga larga de corte táctico, deberá estar fabricada en Tela Ripstop 4.5 oz 65% poliéster / 35% algodón, deberá contar con repelencia a líquidos, aceites y manchas con tecnología Teflón, con tener tejido anti desgarró.

La prenda deberá contar con corte de Dama y corte caballero

La prenda deberá estar compuesta por:

Cuello convertible con tirantes, Clips de micrófono en los hombros, Bolsillo de parche en el pecho con ranura para bolígrafo, Bolsillos ocultos para documentos, Botones sintéticos con cierre de cremallera, Puños ajustables y lengüeta enrollable

La camisa deberá llevar un set de bordados codificados los cuales ofrezcan candados de seguridad por medio de luz negra con las siguientes especificaciones:

Bordado a base de polímero hilado con soporte de fibra compactada F54 de alto gramaje, hilos MOD-SAT-ITA de alta resistencia 375-390 °F, con capacidad reflectiva PSC-10/13. Tramado costurado con hilos MOD-GUA de alta velocidad con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD Uncoated (mate), diseñado para resistencia All-Season/All-Season (cualquier clima en cualquier temporada). Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible calibre 18, de alto gramaje o con montaje "Hook and Loop" (Velcro) en color negro.

PANTALON TACTICO

Pantalón táctico 6.4 oz 65% poliéster / 35% algodón fabricado en ripstop ligero repele las manchas y los líquidos con tecnología teflón deberá contar con las siguientes especificaciones:

- ❖ Bolsillo de mano con refuerzo y bolsillos traseros para cuchillos
 - ❖ Bolsillo lateral con ranuras para bolígrafos y bolsillo para teléfono móvil
 - ❖ Entrepierna reforzada
 - ❖ Rodilla reforzada
 - ❖ Bolsillos traseros de ojal
- Accesorio de anilla en D en la presilla del cinturón delantera derecha del usuario



GDL TACTICAL
BEYOND PROTECTION
GUA Tactical S.A. de C.V.
Lope de Vega 791, Jardines del Bosque
Guadalajara, Jalisco, CP 47150
RFC: GTA-140303-JU5

**CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/05/2024
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- Bolsillos delanteros inclinados para las manos con bolsillo para monedas en los
 - bolsillos derechos del usuario reforzados con taslon en el borde inferior
- 5.8 oz. bolsillos de sarga de poliéster / algodón
- Paneles plisados en la parte delantera de las piernas (solo para hombres)
 - Bolsillo con fuelle para revistas en el muslo derecho del usuario con solapa en inglete y cierre de velcro
 - Bolsillos laterales tipo cargo con pliegue invertido para capacidad adicional con solapa en inglete y cierre de velcro
 - Asiento trasero reforzado de 2 capas con bolsillos superiores abiertos integrados,
 - bolsillos internos para billetera y asegurado con cierre de velcro

Todas las costuras con pespunte con dos agujas
Refuerzo de presilla en todos los puntos de tensión

BOTA TACTICA

Bota tipo militar color negro con casco deberá tener las siguientes especificaciones.

- CASCO Y CONTRAFUERTE TERMOPLASTICO DOBLE DENSIDAD CALIBRE 1.4 MM
- CHINELA: cuero vacuno libre de plomo calibre 1.8 a 2.0 mm
- PLANTILLA: poliuretano tpu negro, soporte en talón material resistente a la abrasión / antihongos, transpirable
- FORRO LENGUA textil poliamida, transpirable, antimaterial fresco
- PESPUNTE: hilo nylon resistente color negro #30
- PLANTA fibra de celulosa impregnada gris 4 mm espesor con protección antimaterial
- AGUJETA poliéster con alma de poliéster negro resistencia 50 kg a la tensión
- TUBO: cierre #20 alta calidad, contactel para ajuste cómodo al usuario. altura de tubo 21 cm, firmeza en el tobillo.
- SUELA: hule vulcanizado, antiderrapante, tolerante a líquidos corrosivos.

Características de suela:

DIMENSIONES SUELA	MEDIDA
ESFRANQUE	10 MM
SPRING	25 MM
PROF. DE HUELLA	5 MM
TACON	35 MM
EXTERIOR	22 CM
INTERIOR	18 COM
PESO GRS	PIE / 380
PESO GRS	PAR / 720

POR "EL PROVEEDOR":

GUA TACTICAL S.A. DE C.V.
Administrador General Único
C. N8-ELIMINADO 1

GUA TACTICAL
BEYOND PROTECTION

Oper de Vega 791, Jardines del Bosque
Cuernavaca, Jalisco, CP 44520
RFC: GTA-140303-JU5

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."